



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº 190 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 07 SEP 2019

**VISTOS;** el Informe Técnico Nº 004-2019-GRA-LRAY/SGO, Informe Nº 011-2019-GRA-SGSL/PCAQ-SO, Informe Técnico Nº 005-2019-GRA-LRAY/SGO, Informe Nº 012-2019-GRA-SGSL/PCAQ-SO, Informe Nº 016-2019-GRA-SGSL/PCAQ-SO, Oficio Nº 1381-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal Nº55-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto Nº 7117-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 1168-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 7313-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 5452-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Doc. Nº 1807735 Exp. Nº 1438697, con setenta y dos (72) folios uno (01) CD, **sobre solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



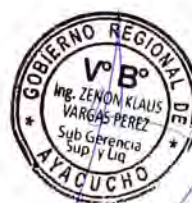
Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo N° 01, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 10 de julio de 2017 al 18 de junio de 2019, solicitado con Informe Técnico N° 004-2019-GRA-LRAY/SGO, que corre a folios 65;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra” y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, “**NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O ENCARGO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**”, en el Capítulo VI Mecánica Operativa, numeral 5 “Cuaderno de Obra”; 3er párrafo establece: /..“Las anotaciones fundamentales a considerarse dentro del Cuaderno de Obra serán: fecha de inicio y termino de los trabajos, suspensión de los mismos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales..;/

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0022-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 20 de diciembre de 2016 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MARISCAL CACERES DE AYACUCHO HUAMANGA - AYACUCHO**”, con código SNIP N° 359112, con un Presupuesto de S/ 13'257,281.35, Trece Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Uno con 35/100 Soles, modalidad de ejecución Contrata, con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0083-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 08 de mayo de 2017, se aprobó el Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MARISCAL CACERES DE AYACUCHO HUAMANGA - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 359112, **Componente Equipamiento y Mobiliario**, con un Presupuesto de S/ 6'549,586.84, Seis Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 84/100 Soles, para su ejecución por la modalidad de Ejecución Mixta, con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2019-GRA-LRAY/SGO, de fecha 08 de agosto de 2019, el Residente de Obra se dirige ante la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita ampliación de plazo N° 01, por un periodo de setecientos nueve (709) días calendario, a partir del 10 de julio de 2017 al 18 de junio de 2019, en aplicación de lo establecido en el numeral 5 “Cuaderno de Obra”; 3er párrafo de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*, para la Ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MARISCAL CACERES DE AYACUCHO HUAMANGA - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 359112, **Componente Equipamiento y Mobiliario**;

Que, mediante Informe N° 016-2019-GRA-SGSL/PCAQ-SO, de fecha 26 de agosto de 2019, el Supervisor de Obra del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el Sustento de la Ampliación de Plazo N° 01, en referencia del Informe N° 012-2019-GRA-SGSL/PCAQ-SO, respecto de la rectificación del N° consignado de Ampliación de Plazo N° 02, debiendo ser lo correcto Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por espacio de 709 días calendario, en vías de regularización y con eficacia anticipada para la regularización del año 2017 y 2018, conforme se establece en los antecedentes del presente requerimiento de ampliación de plazo N° 01, que se fundamenta técnico legalmente en lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un **“Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas** los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra” y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”*../, la pretensión planteada por el Supervisor de Obra, se funda en hechos generados por retrasos por causas ajenas a la Residencia y Supervisión de Obra lo que viene afectando la ruta crítica de ejecución de la obra, por lo que solicita se apruebe su requerimiento, entre otros aspectos establecidos en los actuados técnicos;



Que, mediante Opinión Legal N° 55-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 04 de setiembre de 2019, en atención al Decreto N° 1168-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para la Ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MARISCAL CACERES DE AYACUCHO HUAMANGA - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 359112, **Componente Equipamiento y Mobiliario**, solicitado por el Residente de Obra con Informe Técnico N° 004-2019-GRA-LRAY/SGO y según lo establecido en el Informe N° 016-2019-GRA-SGSL/PCAQ-SO, que determino su aprobación por un periodo de setecientos nueve (709) días calendario, cuantificados a partir del 10 de julio de 2017 al 18 de junio de 2019, estableciéndose la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 18 de junio de 2019, teniendo en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo;

Que, en virtud de la información contenida en la presente y siendo necesaria la disposición de autorización de la ampliación de plazo N° 01, solicitado por la Supervisión de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 1381-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, con la que se remite ante la Gerencia de Infraestructura lo que se autoriza proyectar resolución de aprobación con Decreto N° 7313-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y refrendado con Decreto N° 5452-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone la emisión del acto resolutivo de Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, para la Ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MARISCAL CACERES DE AYACUCHO HUAMANGA - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 359112, **Componente Equipamiento y Mobiliario**, y;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización y con eficacia anticipada conforme a lo establecido por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Residente de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MARISCAL CACERES DE AYACUCHO HUAMANGA - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 359112, **Componente Equipamiento y Mobiliario**, por el periodo de setecientos nueve (709) días calendario, cuantificados a partir del 10 de julio de 2017 al 18 de junio de 2019, estableciéndose la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 18 de junio de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la presente resolución se da en mérito al Informe N° 016-2019-GRA-SGSL/PCAQ-SO, de fecha 26 de agosto de 2019, Decreto N° 7313-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de la referida Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm  
06/09/2019